



LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

I. Fundamento jurídico

Con fundamento en los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 5, 6, 7 y 11, apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México; 8, 9 y 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; y 10 de su Reglamento, que ordenan a la Secretaría de Gobierno establecer el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario para llevar a cabo las acciones de emergencia, se emiten los “Lineamientos para el funcionamiento y operación del grupo interinstitucional y multidisciplinario de la Declaratoria de alerta de violencia contra las mujeres en la Ciudad de México”.

II. Antecedentes

El 7 de septiembre de 2017 el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, O.P., A.C. y Justicia Pro Persona, A.C. presentaron ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de Violencia contra las Mujeres (PASEM), una solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género (AVGM) para la Ciudad de México, que fue registrada con el número AVGM/07/2017.

El 8 de septiembre de 2017 la Secretaría Ejecutiva envió a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) la solicitud presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El 5 de octubre de 2017 la Secretaría Ejecutiva designó como representante del Instituto Nacional de las Mujeres a su Subcoordinador de Asuntos Jurídicos, Licenciado José Luis Peña Colín. En la misma fecha, se publicaron en las páginas oficiales de internet, de la CONAVIM y de la Secretaría Ejecutiva, las convocatorias públicas para seleccionar a las y los expertos académicos, representantes de instituciones académicas o de investigación de carácter nacional y de la Ciudad de México para conformar el grupo de trabajo en cumplimiento al artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso.

El 6 de octubre de 2017 la CONAVIM emitió el acuerdo de admisibilidad de la solicitud AVGM/07/2017, y lo remitió a la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con los artículos 33 y 35 del Reglamento de la Ley General de Acceso.



El 10 de octubre de 2017 la Secretaría Ejecutiva informó al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, así como al PASEM, sobre la admisión de la solicitud de AVGM/07/2017 presentada por las solicitantes, conformándose a los representantes de las instancias involucradas del Gobierno para formar el Grupo de Trabajo.

El 13 de octubre de 2017 se publicó en las páginas oficiales de internet de la CONAVIM y de la Secretaría Ejecutiva, una convocatoria extraordinaria dirigida exclusivamente a las instituciones académicas o de investigación de la Ciudad de México.

El 17 de octubre de 2017 la Secretaría Ejecutiva hizo del conocimiento de los representantes legales de las organizaciones solicitantes, la admisión de la solicitud por ellos presentada.

El 02 de marzo de 2018 se emite oficio de la CONAVIM a la Ciudad de México con las seis medidas urgentes a iniciar.

El 14 de marzo de 2018 se recibió el oficio de aceptación de las seis medidas urgentes por parte de la ciudad.

El 21 de marzo de 2018 el Grupo de Trabajo remitió oficio a la CONAVIM, entregando su informe.

El 22 de marzo de 2018 la CONAVIM remitió el informe del Grupo de Trabajo al gobierno de la ciudad.

El 02 de abril de 2018 se recibió el oficio con la aceptación de las conclusiones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo.

El 24 de septiembre de 2018 la Secretaría de Gobierno solicitó a la CONAVIM una prórroga para rendir la información sobre las propuestas contenidas en las medidas urgentes y conclusiones del Grupo de Trabajo.

El 25 de octubre de 2018 la CONAVIM emitió oficio a la Jefa de Gobierno electa de la Ciudad de México para informar sobre el estatus de la AVGM.

El 12 de noviembre de 2018 la CONAVIM emitió oficio al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, solicitando el informe de avance de las propuestas contenidas en las medidas urgentes y conclusiones del Grupo de Trabajo.

El 16 de noviembre de 2018 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México entregó a la CONAVIM el informe de avance de las propuestas contenidas en las medidas urgentes y conclusiones del Grupo de Trabajo realizadas por la Ciudad de México.



El 28 de mayo de 2019 la Coordinación del Grupo de Trabajo remitió a la CONAVIM el dictamen sobre el nivel de cumplimiento de cada uno de los indicadores señalados en el informe elaborado por dicho grupo.

El 07 de junio de 2019 se dio a conocer la Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para la Ciudad de México, estableciendo en sus considerandos que no se actualizaban elementos objetivos suficientes para declarar procedente la alerta de violencia de género contra las mujeres en la Ciudad de México. No obstante, se precisó que el Gobierno de la Ciudad debería adoptar medidas específicas para seguir impulsando políticas públicas que permitieran enfrentar la problemática de la violencia contra las mujeres, particularmente aquella que se suscita en materia de feminicidios y violencia familiar.

Durante el mes de agosto de 2019 las colectivas y organizaciones feministas manifestaron su reclamo sobre los actos de violencia contra las mujeres, exigiendo su derecho a una vida libre de violencia y la erradicación de ésta en todas sus modalidades.

En respuesta a sus peticiones se realizaron 2 mesas de diálogo con mujeres feministas y la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México; 11 mesas encabezadas por la entonces Procuraduría General de Justicia, la Agencia Digital de Innovación Pública, la Secretaría de las Mujeres, todas de la Ciudad de México y tres mesas temáticas como ejercicio de participación y consulta en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.

El 27 del mismo mes se presentó una nueva solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres para las alcaldías de Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco. Ante ello, la Jefa de Gobierno se reunió con las colectivas y organizaciones feministas, a fin de acordar la instalación de mesas de diálogo.

El 28 de agosto el Gobierno de la Ciudad de México presentó el Plan de Acciones Inmediatas de Atención a la Violencia Contra las Mujeres, en cuya instrumentación participaron diversos entes de la administración pública local, e intentó responder a las diversas demandas expresadas en las mesas de diálogo, para generar una agenda más integral de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres y niñas.

El 19 de septiembre de 2019 la CONAVIM resolvió la admisión de solicitud de alerta de violencia de género y se conformó el Grupo de Trabajo para integrar el Informe sobre la

situación de violencia en las nueve alcaldías referidas.

El 21 de noviembre de 2019 la Mtra. Gabriela Rodríguez Ramírez, ex titular de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de la Ciudad de México, tuvo a bien remitir el oficio no. SMCDMX/0983/11-2019 por el que, por instrucciones de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, se solicitó a la Secretaría de Gobierno la emisión de la Declaratoria de Alerta por Violencia

3



contra las Mujeres en la Ciudad de México, con fundamento en lo señalado por el artículo 8, fracción I de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

De la revisión de dicha solicitud, así como de la información proporcionada, se actualizó la hipótesis señalada en el citado dispositivo, así como en el artículo 3, fracción I del Reglamento de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, relativa a la recurrencia en la comisión de delitos que atenten contra la vida, integridad física y la libertad de las víctimas.

Por lo que, aunado a las contribuciones de las feministas, activistas, defensoras de derechos humanos de las mujeres, así como de sus colectivas, grupos y organizaciones para el fortalecimiento de la democracia, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la erradicación de ésta en todas sus formas; el 25 de noviembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *Decreto por el que se emite la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México*.

Que en cumplimiento al artículo tercero transitorio del Decreto por el que se emite la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México, se expiden los presentes lineamientos.

III. Principios del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario

a) Acceso efectivo a la justicia: acceso de *iure* y de facto a la atención pronta y eficiente ante todas las autoridades, independientemente de la materia en el ámbito de sus competencias, las instancias y recursos judiciales de protección frente a actos de violencia, de conformidad con los parámetros internacionales de derechos humanos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que un acceso adecuado a la justicia no se circunscribe solo a la existencia formal de recursos judiciales, sino también a que éstos sean idóneos para investigar, sancionar y reparar las violaciones denunciadas, así como el establecimiento de garantías de no repetición.

b) Igualdad de género: implica y exige no sólo la igualdad formal, también el reconocimiento de igualdades orientadas en criterios que permitan un real y efectivo acceso de las mujeres a los recursos y oportunidades de realización personal.

c) Interseccionalidad: referida al enfoque que subraya el género, la edad, la identidad de género, la orientación sexual, la etnicidad, la expresión de género, la discapacidad y otras categorías de diferenciación en la vida de las personas que, en las prácticas sociales, son construidas y están interrelacionadas.

d) Libertad y autonomía de las mujeres: se basa en la condición humana sin restricciones, e implica preservar y ampliar las libertades concretas de las mujeres, tanto en el sentido de emancipación e independencia, como en el de eliminación de restricciones.

4

SECRETARÍA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

e) No discriminación: evitar toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

f) Principio de interpretación conforme: la obligación de toda autoridad de procurar adaptar el marco jurídico ordinario a la situación concreta con base en los estándares internacionales de protección de los derechos fundamentales reconocidos, tanto en la Constitución Federal y la local, como en los tratados internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a todas las personas.

g) Principio pro persona: atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más protectora para las personas. Es un principio que obliga a los operadores de justicia a elegir, en caso de que exista una diferencia entre el alcance o la protección reconocida en las normas de derechos humanos de distintas fuentes, aquella que represente una mayor protección para la persona o implique una menor restricción.

h) Respeto a la dignidad humana de las mujeres: condición de valor intrínseca e intangible de cada mujer, así como su respeto íntegro basado en la condición humana, física, psíquica y moral.

i) Seguridad Jurídica: Entendido como la confianza que se puede tener en la observancia y respeto de las situaciones derivadas de la aplicación de normas progresivas en derechos humanos válidas en cada caso en lo particular.

j) Transversalidad de la perspectiva de género: atiende a la reorganización vertical y horizontal, a la mejora, el desarrollo y la evaluación de las políticas públicas, de manera que sea incluida en todos los niveles y etapas, incluyendo a las personas que toman decisiones, con el objeto de disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Ninguna disposición de estos lineamientos se interpretará en sentido contrario a lo

establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el derecho internacional de los derechos humanos, en la Constitución Política de la Ciudad de México y en las leyes que de ella emanan.

IV. Definiciones

AVCM: Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México.

Coordinación del GIM: A cargo de la Secretaría de Gobierno.

GIM: Es el grupo interinstitucional y multidisciplinario que comprende al conjunto de personas, organizaciones de sociedad civil con trayectoria en la defensa de los derechos

5



humanos de las mujeres, e instituciones que acompañarán el proceso de cumplimiento y en donde se informará de los avances, obstáculos y áreas de oportunidad para el cumplimiento de la alerta de violencia de género, establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Grupo Técnico de Monitoreo y Evaluación: Será el grupo integrado por 2 organizaciones de la sociedad civil expertas en la materia, 2 académicas, Secretaría de Gobierno y Secretaría de la Mujer, cuyo objetivo será generar los mecanismos de evaluación del cumplimiento de la Alerta.

LAMVLV CDMX: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Mesas Técnicas: Se crearán por petición del GIM, con el objetivo de fortalecer las políticas de atención, prevención y sanción que se establecieron en la declaratoria de alerta. Dichas mesas tendrán un carácter temporal y específico, integrada por las personas especialistas y expertas que se requieran, así como de las autoridades responsables y organizaciones que así lo determine.

Organizaciones de la Sociedad Civil: Aquellas organizaciones sin fines de lucro que integran el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, con experiencia en materia de derechos humanos y defensa de los derechos de las mujeres.

Personas académicas: Personas con trayectoria académica reconocida en el ámbito de los derechos de las mujeres, integrantes del GIM.

Persona servidora pública: Las y los representantes de elección popular, miembros del Poder Judicial de la Ciudad de México, las y los funcionarios y empleados y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Ciudad de México o en la Administración Pública Local, así como las y los

funcionarios y empleados de los organismos a los que la Constitución local otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Plan Estratégico de Seguimiento y Evaluación de la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres: Plan de trabajo de coordinación interinstitucional y multidisciplinario, con el que se hará frente a la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres de manera detallada, incluyendo las recomendaciones y propuesta del informe del Grupo de Trabajo de los procesos de las alertas por violencia contra las mujeres y niñas, el cual deberá contener la calendarización de acciones a corto y mediano plazo, definición de presupuesto, designación de personas responsables de ejecución, definición de líneas base y metas, así como de indicadores de proceso y de resultado para la evaluación, además del plazo que establezca la evaluación final de la Declaratoria. Es importante especificar cómo se llevará a cabo la evaluación periódica y global del proceso, así como la metodología de

6



análisis de información para evaluación, tomando en consideración visitas *in situ*, testimonios y peritajes. Las evaluaciones que se realicen serán de conocimiento público.

Secretaría Técnica: Secretaría de las Mujeres.

Violencia contra las mujeres: Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

Violencia feminicida: Toda acción u omisión que constituye la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres.

Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las personas con calidad de servidor público que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia, y a la reparación integral del daño. El Gobierno de la Ciudad de México se encuentra obligado a actuar con la debida diligencia para evitar que se inflija violencia contra las mujeres.

V. Objetivo general

Determinar, dar seguimiento y evaluar las acciones interinstitucionales que permitan la erradicación de la violencia feminicida en la Ciudad de México, a partir del análisis de la situación que ésta guarda; así como valorar el momento en que deba levantarse la Alerta por

Violencia contra las Mujeres.

VI. Integrantes del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario de la declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México

De acuerdo a lo señalado en la declaratoria AVCM el GIM estará integrado por:

I.I. Las personas titulares de las siguientes instancias de gobierno:

II.

1. Secretaría de Gobierno;
2. Secretaría de Seguridad Ciudadana;
3. Secretaría de las Mujeres;
4. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
5. Secretaría de Salud;
6. Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo;
7. Secretaría de Movilidad;
8. Secretaría de Obras y Servicios;

7



9. Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano (C5);
10. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-CDMX);
11. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

II. Las personas titulares de cada una de las 16 alcaldías;

III. La persona titular de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de

México; IV. Seis representantes de organizaciones de la sociedad civil, y

V. Cuatro representantes de instituciones académicas.

En el caso de instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, éstas serán invitadas por la Secretaría de Gobierno para formar parte del GIM.

El Grupo de Trabajo estará coordinado por la persona titular de la Jefatura de Gobierno y, en su ausencia, será suplida por la persona titular de la Secretaría de Gobierno. En caso de empate para la toma de decisiones, tendrá voto de calidad.

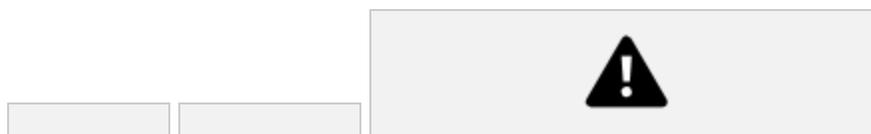
La Secretaría de las Mujeres tendrá a su cargo la Secretaria Técnica del Grupo.

VII. Funciones del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario de la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México

Funciones que deberá realizar el GIM:

- a) Clasificar las acciones de emergencia señaladas en la AVCM ,de acuerdo a los ejes de prevención, atención, seguridad, justicia y reparación integral;
- b) Aprobar el Plan Estratégico de Seguimiento y Evaluación de la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres, elaborado por la Mesa Técnica;
- c) Conformar Mesas Técnicas para el cumplimiento de las acciones de la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres;
- d) Aprobar la conformación del Grupo Técnico de Monitoreo y Evaluación;
- e) Proponer nuevas acciones y medidas para el fortalecimiento de la implementación de la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres, para revertir el contexto de violencia feminicida en la entidad;
- f) Hacer recomendaciones a los entes públicos y alcaldías, para fortalecer y/o reorientar las actividades en beneficio del cumplimiento de las acciones de emergencia, e

8



- g) Invitar a expertos o expertas independientes que, por su experiencia, puedan colaborar en el proceso, sin la exclusión de las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil integrantes del GIM. Asimismo, podrá convocar a organismos internacionales para que funjan como integrantes observadores, conforme a los criterios y formatos que el GIM acuerde.

De las funciones de la Coordinación:

- a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del GIM;
- b) Presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del GIM;
- c) Resguardar los registros y documentos relacionados con las sesiones del GIM, y
- d) Presentar, mensualmente, los avances en el cumplimiento de las acciones de emergencia contenidas en la Declaratoria de AVCM y de los Acuerdos del GIM, en las Sesiones del mismo.

De las funciones de la Secretaría Técnica:

- a) Verificar la asistencia de las personas integrantes del GIM a las sesiones convocadas por la Coordinadora;

- b) Registrar y dar seguimiento a los Acuerdos que emanen de la sesiones del GIM;
- c) Orientar a los Entes Públicos y Alcaldías en el desarrollo de las acciones que tengan como fin dar cumplimiento a lo plasmado en la Declaratoria de AVCM, e
- d) Integrar la carpeta de trabajo de las sesiones del GIM y realizar el acta

correspondiente. **De las funciones de los Entes Públicos y Alcaldías:**

- a) Definir las actividades que realizarán para dar cumplimiento a las diversas acciones de emergencia que se señalan en la AVCM;
- b) Remitir información de avances en el cumplimiento de las acciones establecidas en la Declaratoria de AVCM, conforme al formato que la Secretaría Técnica establezca para ello.
- c) Presentar informes sobre las acciones realizadas y comparecer ante el GIM, e
- d) Incorporar las acciones que se deriven de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género y los resultados de su operación y funcionamiento como insumos para la elaboración del Programa de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2020-2024.

9



Emitir opinión especializada, de acuerdo a las metas y actividades propuestas en el programa de trabajo y en los informes de avances y resultados, para fortalecer el cabal cumplimiento de la Declaratoria de AVCM, a fin de garantizar que todos los documentos y acciones incluyan el enfoque de derechos humanos.

De las funciones del Grupo Técnico de Monitoreo y Evaluación:

- a) Generar la metodología, seguimiento y evaluación para el cumplimiento de las recomendaciones de la AVCM, que contemple indicadores de estructura, proceso y resultado;
- b) Realizar vistas *in situ* a las diferentes instancias responsables de la implementación de acciones y solicitar información para conocer sobre los avances en las mismas, y
- c) Elaborar un informe de evaluación y presentarlo ante el GIM.

De las Funciones de la Mesa Técnica:

- a) Aportar los conocimientos técnicos que se requieran para el fortalecimiento y adecuada

implementación de políticas públicas o acciones en materias específicas;

b) Generar recomendaciones específicas para el mejoramiento de las medidas, acciones y recomendaciones que se realicen para la ejecución de la AVCM, y

c) Diseñar y elaborar el Plan Estratégico de Seguimiento y Evaluación de la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres.

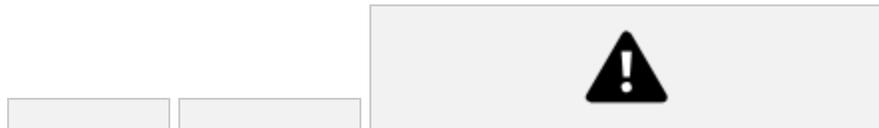
VIII. Sesiones del GIM

1. El GIM se reunirá mensualmente en sesión ordinaria para conocer, revisar y monitorear los avances respecto a la implementación de las acciones derivadas de la Declaratoria de la AVCM y, de ser el caso, determinar medidas y hacer recomendaciones para su fortalecimiento.

2. Las sesiones ordinarias se realizarán el último miércoles de cada mes, conforme al calendario acordado en el marco del GIM.

3. La Coordinadora, directamente o por solicitud de alguna de las personas integrantes del GIM, podrá convocar a las sesiones extraordinarias de trabajo que sean necesarias para cumplir con su mandato.

10



4. Las convocatorias de las sesiones ordinarias se tendrán que realizar vía correo electrónico, con por lo menos cinco días hábiles de antelación. Estas convocatorias incluirán el orden del día de la sesión y los documentos que se validarán en la misma. En caso de que éstos tuvieran alguna observación por parte de las y los integrantes, deberán ser remitidas con al menos dos días de antelación a la sesión.

5. Para sesionar válidamente, el GIM deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría calificada; en caso de empate, la Coordinación del GIM tendrá el voto de calidad.

En el caso de las personas titulares de los entes públicos, podrán excepcionalmente designar a una persona suplente con facultades de toma de decisión, y dicha designación será indelegable.

Para el caso de las Alcaldías, las personas titulares podrán designar a una persona suplente con nivel de Dirección General, preferentemente de las áreas que atienden el tema, así como de las Unidades de Igualdad Sustantiva.

6. La Coordinadora, directamente o por solicitud de alguna de las personas integrantes del

GIM, podrá invitar a personas servidoras públicas federales, estatales o municipales a participar en las sesiones.

7. Las sesiones deberán desarrollarse de manera ejecutiva, desahogando los puntos necesarios considerados en el orden del día, observando los principios de exactitud, economía y celeridad en el proceso de deliberación de decisiones, en atención del acceso efectivo a la justicia; sin menoscabo de los contenidos que sean necesarios discutir.

IX. Disposiciones Generales

1. Las personas integrantes representantes de organizaciones de la sociedad civil o de la academia se considerarán automáticamente separadas de su encargo cuando:

I. Presenten su renuncia a la encomienda, o

II. Dejen de pertenecer a la organización o academia que representaban.

2. Cuando alguna de las personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil o de la academia incurra en alguno de los supuestos anteriores, la Secretaría Técnica lo hará del conocimiento de la coordinación del GIM, a fin de que notifique la correspondiente separación de la encomienda, de conformidad con los criterios y formatos que acuerde el GIM.

3. Cuando alguno de los entes públicos o Alcaldías integrantes del GIM sume dos faltas consecutivas a las sesiones ordinarias y extraordinarias, se realizará un extrañamiento que constará en el acta de la sesión respectiva.

11



4. De acuerdo con los criterios que determine el GIM, se realizarán convocatorias abiertas para la asistencia a las sesiones, quienes podrán participar con voz, pero sin voto.

Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día en que se apruebe el acta correspondiente, por parte del grupo de trabajo.

